

44200

AUTO

(16 de julio de 2020)

“Por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito de la obligación”

PROCESO COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 914-2019

**DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL
EL PAYASO AZUL
NIT No 800.191.528-7**

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 2188 del 22 de marzo de 2016, proferida por la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, por medio de la cual se nombra funcionario ejecutor, la Ley 1066 de 2006, por medio de la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública, el Estatuto Tributario, la Resolución No. 384 del 11 de Febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, por medio de la cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia Lleras de la Fuente y,

CONSIDERANDO:

Mediante Auto de fecha 04 de marzo de 2020, se liquidó el crédito de la obligación, por los siguientes valores:

Deuda a Capital	\$	2.641.593
Intereses al 28 de febrero de 2020:	\$	361.759
Notificaciones:	\$	0
Costas Procesales:	\$	0
Total:	\$	3.003.352

Que el mencionado Auto se NOTIFICÓ por CORREO CERTIFICADO, según constancia de entrega digitalizada de fecha 19 de marzo de 2020.

Que teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación, de conformidad con el Artículo 836 – 1 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

44200

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito realizada mediante Auto de fecha 04 de marzo de 2020, donde se liquidó el crédito de la obligación, por un valor total de **TRES MILLONES TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.003.352).**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Auto de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Contra este auto NO procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de julio de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YEIDY BIBIANA MUÑOZ ROJAS
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yeidy Bibiana Muñoz Rojas / Profesional Universitario Grupo Jurídico